



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA
Callejón LAS PALMAS Cel. 317-6187420 Correo: jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co

El Difícil, Junio catorce (14) de dos mil veintidós (2.022)

REF:- 47-058-40-89-001-2016-00027, EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA de COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA COOPSERP COLOMBIA contra OSCAR ALFONSO BLANCO BLANCO.

Se Procede a decidir lo que en derecho corresponda, en relación con la liquidación Adicional del Crédito, que presenta la Doctora : MAYRA ALEJANDRA GOMEZ CANTILLO , y, encontramos que abogado ejecutante, presentó Liquidación del Crédito, en Secretaría de le dio el traslado que ordena la ley, la parte demandada guardó silencio., Se aprecia que cumple y se ajusta con lo dispuesto por la ley, y pactado entre las partes, al efecto el Juzgado;

DISPONE:

*1°.- Este Despacho Judicial aprecia que la Liquidación Adicional del Crédito cumple con los requisitos exigidos para ello, de acuerdo a lo pactado entre las partes, sin exceder lo de Ley, Por lo anterior, se le imparte aprobación por la suma de **\$7'540.721.00** hasta el 29 de abril de 2.022, incluyendo capital e intereses generados hasta la fecha antes indicada.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ.